



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Mediante resolución de Alcaldía n.º 2949/2022, de 19 de diciembre, se han aprobado la convocatoria y las bases específicas reguladoras del proceso de selección de una plaza de Asesor/a Jurídico/a del Centro de la Mujer, de naturaleza funcional, por concurso de méritos, incluida en la OEP del año 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almansa, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A DEL CENTRO DE LA MUJER, DE NATURALEZA FUNCIONARIAL, INCLUIDA EN LA OEP DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DE UN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

Base 1.ª– Objeto

1.1.– Objeto de las bases. El objeto de estas bases es regular las especificidades que deben regir la selección, por el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Asesor/a Jurídico/a del Centro de la Mujer, de naturaleza funcional, incluida en la OEP del Ayuntamiento de Almansa, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Albacete n.º 61, de fecha 25 de mayo de 2022, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La regulación, realización y desarrollo del presente proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases específicas y, en todo lo no regulado expresamente en estas, se regirá por las bases generales, aprobadas exclusivamente en el marco del mencionado plan extraordinario de estabilización.

1.2.– Características de la plaza.

Naturaleza: Personal funcionario.

Denominación: Asesor/a Jurídico/a del Centro de la Mujer.

Grupo de clasificación: A.

Subgrupo de clasificación: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Número de plazas convocadas: 1.

Jornada: Tiempo completo.

1.3.– Funciones

Las propias establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento de Almansa y conforme a la Instrucción 2/2019 para la coordinación y seguimiento de los Centros de la Mujer del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Se identifica a continuación la relación de las funciones más significativas.

- Orientación, información, y asesoramiento jurídico integral a las mujeres.
- Asesoramiento e información en casos de violencia de género en los trámites relacionados con la interposición de denuncias y las posibles medidas que puedan adoptarse: Alejamiento del agresor y prohibición de toda comunicación, atribución del uso del domicilio familiar y desalojo de la vivienda por el agresor, regulación del régimen de visitas y de la guarda y custodia de los hijos e hijas menores, establecimiento de pensiones para las hijas e hijos menores comunes.
- Diseño, con el resto de las profesionales del recurso, del proyecto de intervención individual de las usuarias.
- Valoración de casos para su derivación a recursos de acogida.
- Puesta en marcha de recursos y programas del Instituto de la Mujer relacionados con la asistencia jurídica y procesal a las mujeres que lo necesiten, así como otros recursos de diferente naturaleza.
- Diseño y planificación de proyectos y actividades específicas de su área, prioritariamente en los aspectos transversales de la programación anual del CM.
- Difusión (charlas, seminarios, conferencias, etc.) de temas relacionados con el ámbito jurídico desde una perspectiva de género.
- Establecimiento de la coordinación necesaria con otras instituciones relacionadas con la actividad del Centro (Colegio de la Abogacía, juzgados, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, etc.).

– Coordinación con el área de empleo en todo lo relacionado con los trámites jurídicos de empresas en el asesoramiento jurídico laboral, en el asesoramiento ante situaciones de discriminación por motivos de género en el ámbito laboral (acoso sexual y por razón de género, despido, etc.). Así como mantener contactos y coordinación con la Inspección de Trabajo y SS para estos casos.

– Realización de informes técnicos.

– Elaboración de la memoria anual del centro.

– Utilizar la aplicación informática Dulcinea como soporte de todas las intervenciones, haciendo un uso responsable de la misma tanto en la actualización de la información de los expedientes como en relación con la protección de datos.

Base 2.^a– Requisitos.

2.1.– Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte de este, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos señalados en las bases generales y además, los siguientes:

Titulación.– Tener una titulación de Grado en Derecho o titulación equivalente. (según requerimiento de la Orden 197/2022 de 4 de octubre de la Consejería de Igualdad y Portavoz que regula las subvenciones y requerimientos a los/as profesionales de los Centros de la Mujer en la región, publicado en DOCM de 14/10/2022 en el artículo 10. Apartado ñ).

La equivalencia y habilitación, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

Otros requisitos de acceso:

Formación en igualdad de género de, al menos, 40 horas (según requerimiento de la Orden 197/2022 de 4 de octubre de la Consejería de Igualdad y Portavoz que regula las subvenciones a las entidades y requerimientos a los/as profesionales de los Centros de la Mujer en la región, publicado en DOCM de 14/10/2022).

– Estar en posesión del correspondiente Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, acreditativo de la carencia de antecedentes por este tipo de delitos (según requerimiento de la Orden 197/2022 de 4 de octubre de la Consejería de Igualdad y Portavoz que regula las subvenciones y requerimientos a los/as profesionales de los Centros de la Mujer en la región, publicado en DOCM de 14/10/2022 en el Art 10. Apartado s) y dando cumplimiento al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia).

Base 3.^a– Procedimiento de selección.

3.1.– Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

3.1.– Méritos.

Se valorarán los méritos siguientes, cumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

Experiencia profesional: Hasta un máximo de 70 puntos.

– Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en el Ayuntamiento de Almansa: 0,30 puntos por mes trabajado.

– Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en otras entidades locales: 0,20 puntos por mes trabajado.

– Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AA. PP. y resto del Sector Público: 0,15 puntos por mes trabajado.

Méritos académicos: Hasta un máximo de 30 puntos.

– Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las bases generales: 0,03 puntos por hora de formación (hasta un máximo de 20 puntos).

– Máster universitario oficial directamente relacionado con la igualdad y/o violencia de género, así como las tareas y contenido funcional del puesto de trabajo: 10 puntos.

3.1.– Calificación definitiva.

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma total de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

Dicha calificación final lo será a partir de la comprobación del autobaremo por el Tribunal calificador, en los términos establecidos en las bases generales.



Base 4.^a– Bolsa de empleo temporal.

El presente proceso selectivo si generará bolsa de empleo temporal, en los términos previstos en las bases generales.

En Almansa a 20 de diciembre de 2022.–El Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Benjamín Calero Mansilla. 27.584